



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0873-2019-UNAM**

Moquegua, 26 de Setiembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 480-2019-VIPAC-CO/UNAM, de 25 de Setiembre de 2019, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país" (...), que guarda concordancia con lo dispuesto en los Artículos 41°, 42° y 43° de la citada Ley.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1060-2018-UNAM, de 31.10.2018, se aprueban los Planes de Estudios de los Programas Académicos: **Administración**, Medicina, Ingeniería Civil, Arquitectura, y Contabilidad, de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Oficio N° 480-2019-VIPAC-CO/UNAM de 25.09.2019, la Vicepresidencia Académica, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la propuesta para la Designación del Dr. SAÚL DANTE RIVERA BORJAS, en el cargo de Director (e) del Programa Académico de Administración, quien implementará el Plan de Estudios y las actividades académico-normativas del Programa Académico de Administración, remarcando que el Plan de Estudios es el documento que recoge la secuencia formativa, medios y objetivos académicos de un programa de estudios, secuencia lógica y cronológica de los componentes, asignaturas, laboratorios, talleres, prácticas, de acuerdo a la naturaleza de los cursos que pertenecen al programa académico antes referido, considerando que el citado profesional es docente principal a tiempo completo y cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente; cargo de Dirección de Programa Académico que se encuentra vacante con vigencia desde el 01 de Octubre de 2019.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria del 25 de Setiembre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: DESIGNAR a partir del 01 de Octubre de 2019, al Dr. SAÚL DANTE RIVERA BORJAS, en el cargo de Director (e) del Programa Académico de Administración – PAAD, de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo de confianza y de libre remoción.

Que, en tal sentido; corresponde aplicar extensivamente las disposiciones legales contenidas en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92INAP/DNP, precisando que las designaciones y/o encargaturas tienen el carácter de ser eminentemente temporales, por cuya razón corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de 25 de Setiembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 01 de Octubre de 2019 al Docente Principal a Tiempo Completo Dr. SAÚL DANTE RIVERA BORJAS, en el cargo de Director (e) del Programa Académico de Administración – PAAD, de la Universidad Nacional de Moquegua, cargo de confianza y de libre remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General, oficiar a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – Licenciamiento, con el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

DIGA
OPEP
DGC
DASA
ORH
OTIN
PAAD
Interesado
Arch. (2)